

**PRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN PARA
LAS POLÍTICAS PÚBLICAS:
OBSERVATORIO DE SALUD MENTAL
Y DERECHOS HUMANOS
EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
OBSERVATORIO DE SALUD MENTAL
Y DERECHOS HUMANOS¹²**

Presentación

El Observatorio de Salud Mental y Derechos Humanos, perteneciente a la Mesa de Trabajo Permanente en Salud Mental y Derechos Humanos, nace de la necesidad de contar con un sistema de información que permita conocer la transformación de los servicios de salud mental en la provincia de Córdoba a partir de la sanción de la Ley Provincial 9848 de Salud Mental en el mes de octubre de 2010.

Una vez logrado este objetivo legislativo, se pretende monitorear la gestión con la formulación de los siguientes interrogantes:

¿A través de qué indicadores medir, evaluar y monitorear si la producción de los servicios de salud mental se llevan adelante desde la perspectiva del enfoque de derechos sancionada en ambas leyes? (Provincial 9848 y Nacional 26.657)

¿Cuáles son los indicadores que la ciudadanía debe reclamar a los fines de monitorear el cumplimiento de dichos compromisos?

¿Cómo utilizar esta información con el propósito de incidir en la agenda, el financiamiento, el desempeño y los resultados de la política de salud mental, teniendo a la vista el ejercicio o ampliación de los derechos de ciudadanía?

La puesta en marcha del Observatorio de Salud Mental y Derechos Humanos permite analizar las políticas y programas de salud mental desde la perspectiva de los Derechos Humanos y avanzar en el monitoreo de la producción de los servicios de salud mental.

La nueva Ley Nacional de Salud Mental, Ley 26.657 - Derecho a la protección de la salud mental, sancionada el 25 de noviembre de 2010 y promulgada el 2 de diciembre de 2010, implica un cambio de paradigma en la salud mental. Amplía los derechos de las personas con padecimiento mental, otorga garantías para

su protección y modifica las estrategias de abordaje. Promueve la creación de dispositivos alternativos como casas de convivencia y hospitales de día y modifica el Código Civil para impedir las internaciones de personas por su "peligrosidad".

La Ley Provincial 9848 de Salud Mental, sancionada recientemente en la provincia de Córdoba, intenta dar respuesta a históricas deficiencias del sector. Además de ampliar la protección de las personas con padecimiento mental, promueve la des-centralización de los servicios de salud mental, la inclusión de los mismos en los servicios locales de salud y la creación de una extensa red de dispositivos que permitan la transformación institucional.

¿Para qué un Observatorio de Salud Mental y Derechos Humanos?

El problema que enfrenta la institucionalidad estatal argentina es que existe un serio déficit de información no solamente en el momento de evaluar un resultado, sino ya al momento de diseñar la política. El Estado argentino no cuenta con información suficientemente desagregada o actualizada. Es extraño o excepcional que el sector público esté en condiciones de aportar una base de datos actualizada, confiable y dinámica al momento de tomar o rever decisiones estratégicas.

Se necesita información no sólo desagregada y confiable, sino actualizada dinámicamente. La debilidad del Estado argentino en esta cuestión es de tal magnitud, que el presupuesto con el que se debe abordar la definición de prioridades y planificación de intervenciones es que se enfrentará una seria falencia de información, no ya para adecuar dinámicamente las acciones a la realidad, sino para contar con una planificación original mínimamente pertinente. La información es un tema estratégico. Además, el problema de la información no está solamente ligado a la eficacia y a la eficiencia estatal sino también al de la transparencia de la gestión pública.

Para diseñar políticas públicas adecuadas que permitan mejorar la implementación de los derechos consagrados por las normas constitucionales e internacionales, resulta fundamental la existencia de un sistema de información que permita identificar avances, dificultades y oportunidades existentes en las distintas regiones de la provincia. Las estadísticas oficiales de hechos vitales, salud y educación son difundidas en el mejor de los casos con un año de atraso. La información de indicadores de salud

1 Página del Observatorio de Salud Mental y Derechos Humanos www.monitoreosmyddhh.com.ar

2 Conforman el Observatorio: Mesa de Trabajo Permanente en Salud Mental y Derechos Humanos, Cátedras Estrategias de intervención comunitaria y Psicología Sanitaria B de la Facultad de Psicología, Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública, Escuela de Ciencias de la Información, docentes, alumnos y egresados de la Facultad de Psicología, CEPRAM (Centro de Promoción del Adulto Mayor) NEPSICO (Núcleo de Estudios Psicosociales y comunitarios de la Facultad de Psicología) PIEMG – CIFYH, PRO.CON.VI (Programa de Extensión en promoción de la convivencia en instituciones educativas)

por su nivel de desagregación no permite conocer las realidades locales.

Es posible constatar la falta de información sobre las medidas tomadas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones del Estado en lo relativo a políticas y programas de salud mental. Asimismo preocupa la falta de información sobre los recursos económicos, humanos y de infraestructura con que cuentan las instituciones de salud mental.

Aún cuando no se cuenta con información local precisa y confiable, el diagnóstico del que partimos es que la provincia de Córdoba comparte la realidad descrita por organismos internacionales: los recursos se concentran en unidades monovalentes, las personas internadas representan un mínimo porcentaje del total de la población que requiere servicios y consumen aproximadamente el 90% del presupuesto del sector.

Nuevos problemas (violencia, geriatrización de los psiquiátricos, adicciones), con prevalencia creciente, se desarticulan del campo y se atienden de modo fragmentado. Las estrategias diseñadas desde los marcos locales, con participación de la comunidad, son aisladas e insuficientes.

La construcción de indicadores de Derechos Humanos en Salud Mental

Desde el Observatorio de Salud Mental y Derechos Humanos se ha diseñado una matriz de indicadores con el objetivo de monitorear, a través de los mismos, el cumplimiento de las leyes de salud mental. El punto de partida para la tarea de construcción de indicadores en materia de Derechos Humanos es el conocimiento y la comprensión del significado y el contenido de cada derecho y del alcance de las obligaciones del Estado respectivas, a partir del derecho internacional de los Derechos Humanos. Por lo tanto, la caracterización del derecho a la salud mental es central en esta elaboración.

Los indicadores de Derechos Humanos se establecen con la pretensión de medir, monitorear y evaluar las políticas públicas, la producción de servicios y la conducta de los funcionarios públicos. Señalan el grado en que los actores estatales cumplen su obligación de proveer los mecanismos que garanticen la satisfacción de los derechos esenciales de las personas. Se diferencian de otros indicadores porque se derivan del marco normativo internacional de Derechos Humanos, vigilan su cumplimiento y son el modo operacionalizado en que los responsables deben rendir cuentas.

Para analizar hasta qué punto un efector de salud mental ajusta su gestión a la realización de éste derecho, es necesario contar con indicadores de Derechos Humanos que permitan monitorear y evaluar las acciones y los resultados.

Los indicadores de Derechos Humanos para la gestión de los servicios de salud mental deberían tener las siguientes características: ajustarse a la normativa del estado en materia de Derechos Humanos, asociarse al goce de un derecho por parte de la población, evaluar el servicio en

relación con su disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad, y tomar en cuenta los principios de no discriminación e igualdad, la transparencia, la rendición de cuentas, entre otros.

La metodología seleccionada para cumplir con los objetivos del Observatorio fue, en una primera etapa, elaborar una matriz de indicadores que tienen por objetivo proporcionar información sobre las líneas y acciones estratégicas mediante las cuales se aplican las políticas. Con ellos se intenta medir el grado de realización de las actividades necesarias para alcanzar algunos progresos realizados en el transcurso del tiempo. Su fin es medir la realización progresiva de un derecho o los esfuerzos realizados por la gestión para proteger el derecho a la salud mental y desarrollar valoraciones de las políticas y de los desarrollos institucionales desde la perspectiva de los Derechos Humanos .

La matriz de indicadores incluye, entre otras, las siguientes variables y dimensiones: La formulación e implementación de las políticas de salud mental, cambios en las posiciones y estrategias de los actores involucrados, efectos sobre la población afectada, Derechos Humanos afectados, recursos financieros, recursos humanos, capacidades estatales (políticas y administrativas), puesta en marcha de dispositivos, determinantes subyacentes de la salud/salud mental, participación, accesibilidad, mecanismos de exigibilidad, vulnerabilidad política y estudios epidemiológicos sobre malestar psicológico.

El Observatorio en Salud Mental y Derechos Humanos

Utilizamos la figura del Observatorio haciendo referencia a la denominación bajo la cual nos agrupamos un número de personas, docentes, cátedras y organizaciones con el objetivo de impulsar o vigilar un proceso, una política o un actor específico. El término refiere a una entidad que, sin ser la responsable directa de una política, la observa o evalúa desde fuera; en este sentido, el término 'observatorio' connota distancia de la figura gubernamental, que inyecta autonomía y cierto nivel de imparcialidad a las observaciones.

El Observatorio en Salud Mental y Derechos Humanos pretende dar cuenta de las transformaciones que van a ocurrir a partir de la sanción de la Ley 9848 en la provincia de Córdoba, para lo cual se requiere de datos cuantitativos y cualitativos que muestren un panorama general y específico de las diferentes estrategias y abordajes en salud mental pero también de las violaciones a los Derechos Humanos que se puedan estar cometiendo.

Los objetivos del Observatorio son:

- Introducir una perspectiva transversal de la salud mental a través de la incorporación de problemáticas emergentes (adicciones, violencia, gerontopsiquiatría, etc)
- Identificar la disponibilidad y déficit de información en salud mental.

-
- Dar seguimiento a los cambios en el tiempo en los servicios de salud mental a partir de la implementación de la Ley.
 - Analizar el efecto e impacto de las transformaciones en salud mental.
 - Producir una matriz de indicadores que permita monitorear y evaluar el impacto de las transformaciones en salud mental.
 - Producir nuevos conocimientos en salud mental y Derechos Humanos que contribuyan a la formulación de agendas sociales y políticas públicas.

El Observatorio también se propone como contraloría social de los programas, prácticas y prestaciones en salud mental. Un primer paso, ya descrito, es contar con información. Pero el éxito de esta contraloría se logrará con la posibilidad de articular diferentes estrategias de incidencia que van desde la intervención judicial, el monitoreo, la movilización, la sensibilización, la capacitación y las campañas de opinión pública.

La capacidad de estas estrategias de incidencia se relaciona directamente con su asunción como derecho ciudadano que refiere a la fiscalización de las acciones del Estado a los fines de que éste exprese los intereses públicos y aporte a la construcción de ciudadanía.

